LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2017
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERÉNDUM"
ADENDA N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO N° 06/2017

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el Señor Ministro, LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ, y la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC Nº 80007371-1, domiciliada en la calle Yegros esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor RONALD BIRKS TEVILIN, con Cédula de Identidad N° 353.567 y el Señor DAVID CARRERA con Cédula de Identidad N° 531.035, convienen en modificar el **Contrato Abierto N° 06/2017 de fecha 29 de marzo de 2017,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017 para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – AD REFERENDUM"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1.392/17** de fecha 13 de diciembre de 2017, y **Resolución N° 610** de fecha 14 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*; y al **Artículo 11 inc. a) y b) de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, que señala: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas:* ***a)*** *Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de una u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.* ***b)*** *De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato...".*
En referencia a lo expuesto, se establece la ampliación del contrato, como sigue:

1°: 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
Por lo expuesto, el Ministerio del Interior y la firma **INTER EXPRESS S.A.**, convienen en ampliar el Contrato Abierto celebrado entre ambas partes para la Adquisición de Pasajes Aéreos, por un monto de **Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones)**.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en la cláusula 1° de la presente Adenda.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

RONALD BIRKS TEVILIN
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A.
PROVEEDOR

INTER EXPRESS S.A.

LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

DAVID CARRERA
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A.
PROVEEDOR

INTER EXPRESS S.A.